

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 13/01 de Coordinación de Policías Locales.

29. Ética policial.

Coín, 20 de febrero de 2003.- El Alcalde-Presidente, Juan José Rodríguez Osorio.

## AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

*EDICTO de 12 de febrero de 2003, sobre bases.*

Don Pedro Jiménez Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

Hace saber:

Que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2003 acordó aprobar las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO TECNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Realizada Oferta de Empleo Público para el año 2003, por Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2003, rectificado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 28 de enero de 2003, y publicada en el BOE núm. 31 de fecha 5 de febrero de 2003, se acuerda la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y encuadrada en el Grupo B según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con una jornada laboral del 40% respecto de la prevista legalmente para el régimen funcional, a distribuir según necesidades del servicio sin perjuicio de posible ampliación de jornada en futuros ejercicios en atención a circunstancias sobrevenidas que lo precisaren, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente y autorizadas presupuestariamente por este Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de

la Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado y por las presentes Bases.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite par el desempeño de las funciones.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. Deberán acreditarse documentalmente concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas selectivas y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 €, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las cuentas corrientes de las que el Ayuntamiento de Huéneja mantiene en la Caja General de Ahorros de Granada o en la Caja Rural Provincial.

Asimismo, podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo

estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, que se hará pública mediante Edicto en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución se indicarán, la composición del Tribunal y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, a lo que se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja o Concejal del mismo en quien delegue o legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

- Un funcionario de Administración Local de Habilitación de carácter nacional designado por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

- Un Arquitecto Técnico designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o sustituya, con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Debiendo los vocales poseer una titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal, para aquellas pruebas en las que lo considere conveniente podrá recabar la colaboración de asesores técnicos que actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además

competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas Bases.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencia en la forma y cuantía que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas que lo requieran, será por orden alfabético comenzando por la letra «A».

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP sino que se publicarán en el tablón de anuncios.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para ejercer las pruebas de la oposición. No se valorarán aquellos méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente mediante originales o copias compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales.

- Por cada año completo de trabajo prestado en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,5 puntos.

- Por cada año completo de trabajo prestado en cualquier otra Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,25 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de los méritos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder de 5 puntos.

A los efectos del cómputo de las anualidades sólo se tendrán en cuenta anualidades completas contadas de fecha a fecha, despreciándose las fracciones.

Total méritos profesionales: 5 puntos.

## B) Cursos de formación.

Se valorarán los cursos de formación siempre que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y las funciones encomendadas al mismo, que hayan sido impartidos por Entidades u Organismos Oficiales o dependientes de una Administración Pública. Deberá acreditarse su duración y se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos:

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,10 puntos.
- De 15 a 50 horas o 3 a 7 días de duración: 0,5 puntos.
- De 51 a 100 horas o de 8 a 20 días de duración: 1 punto.
- De más de 100 horas o 20 días de duración: 2 puntos.

C) Entrevista personal: 2 puntos.

## 2. Segunda fase: Oposición.

Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias del temario a determinar por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un período máximo de sesenta minutos. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar y versará sobre las materias contenidas en el temario.

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados para la resolución de las cuestiones prácticas planteadas.

Se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, la adecuada interpretación de la normativa aplicable y la capacidad práctica para emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

## Novena. Relación de aprobados.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

## Décima. Propuesta, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde, que recaerá sobre el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

Tras la propuesta de nombramiento que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el aspirante propuesto será nombrado funcionario de carrera, previa la presentación de los documentos a que se refiere la base siguiente, debiendo tomar posesión

en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R. D. 707/1979, de 5 de abril. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal.

## Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, ni de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que al momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## Duodécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

## APARTADO A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución, Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. Organización y competencias municipales.

Tema 6. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Clases y Régimen Jurídico. Sistemas de Selección y Situaciones Administrativas.

Tema 7. La potestad reglamentaria en la esfera local, Ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10. La actividad de policía: Las licencias.

Tema 11. Principios y procedimientos de responsabilidad de la Administración.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, Orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

#### APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Instrumentos de Planeamiento General según Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 2. El Planeamiento de Desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Tema 3. Formación y Aprobación de Planes. Líneas Generales de los diferentes procedimientos. Participación Ciudadana. Suspensión de licencias como acto preparatorio. Aprobación definitiva y sentido del silencio administrativo. Publicidad y Vigencia.

Tema 4. La declaración de ruina. El deber de conservación y rehabilitación.

Tema 5. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Eficacia y Caducidad. Naturaleza Jurídica.

Tema 6. El sistema de Compensación en la ejecución del Planeamiento.

Tema 7. El sistema de Cooperación en la ejecución del Planeamiento.

Tema 8. El sistema de Expropiación en la ejecución del Planeamiento.

Tema 9. El suelo urbano y urbanizable en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 10. Características Estéticas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huéneja.

Tema 11. Normas generales en los usos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huéneja.

Tema 12. Régimen específico para el Area de Cuevas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huéneja.

Tema 13. Régimen del suelo urbano y no urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huéneja.

Tema 14. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alineaciones y rasantes. Útiles y aparatos. Acta de Replanteo.

Tema 15. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terreno. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

Tema 16. Movimientos de tierra: Definiciones, ejecución y fases.

Tema 17. Saneamiento. Tipos. Criterios de diseño. Características constructivas. Conservación y mantenimiento.

Tema 18. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones. Condiciones que han de cumplir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Criterios de medición y valoración.

Tema 19. Estructura. Tipos. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Criterios de medición y valoración. Estructuras metálicas: Generalidades.

Tema 20. Cubiertas. Tipos. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 21. Cerramientos. De fábricas de ladrillo y bloque. Clasificación.

Tema 22. Tabiques. Características esenciales. Construcción y control de los trabajos.

Tema 23. Instalaciones eléctricas, de fontanería y gas en los edificios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades

de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 24. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Normativa de aplicación. Canalizaciones, aparatos y equipos. Criterios de diseño. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 25. Carpintería. Componentes, clasificación. Montaje en obra.

Tema 26. Revestimientos. Definición, clasificación y ejecución.

Tema 27. Solados y pavimentos. Definición, clasificación y ejecución.

Tema 28. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa andaluza.

Tema 29. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

Tema 30. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación. Control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la Seguridad e Higiene.

Tema 31. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el Proyecto de Ejecución.

Tema 32. Protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el Proyecto de Ejecución.

Tema 33. Patología de los pavimentos de piedra urbanos.

Tema 34. Adoquinado. Descripción, construcción, detalles. Acabados, puesta en uso y mantenimiento.

Tema 35. La humedad ascendente. Sintomatología. Formas de combatir la humedad ascendente. Sistemas.

Tema 36. El lenguaje de las grietas. Diagnóstico patológico de la construcción tradicional.

Tema 37. Pavimentos de hormigón. Características. Tipos. Juntas. Diseños y ejecución.

Tema 38. Prescripciones en los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones.

Tema 39. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos.

Tema 40. Replanteo de la obra y acta de comprobación de replanteo en los contratos de las Administraciones.

Tema 41. Las certificaciones de obra en los contratos de las Administraciones.

Tema 42. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Protección Ambiental.

Tema 43. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyecto y proyectos de obras. Documentación y supervisión.

Tema 44. Garantías. Constitución y efectos. Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Tema 45. La tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación de contratos. Mesa de Contratación. Expedientes de contratación.

Tema 46. Clasificación de las empresas. Registro Oficial de Contratistas.

Tema 47. Protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Tema 48. Redes de abastecimiento de agua fría y caliente: Criterios de diseño. Materiales. Condiciones que deben cumplir los materiales. Control de ejecución.

Tema 49. Revisión de precios en las obras de contratación pública. Formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión. Certificaciones de revisión.

Tema 50. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos. Prerrogativas y prohibiciones. Clases de variacio-

nes. Límites y efectos de las modificaciones. Tramitación. Alcance y contenido documental del proyecto modificado. Los precios contradictorios. Obras accesorias o complementarias.

Tema 51. La extinción del contrato público de obras. La recepción. El período de garantía. Resolución del contrato. La responsabilidad del contratista en los vicios ocultos.

Tema 52. La liquidación en las obras de contratación pública. Medición general y definitiva. Contenido de la liquidación.

Huéneja, 12 de febrero de 2003.- El Alcalde, Pedro Jiménez Serrano.

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD

###### 1. Datos del aspirante.

Primer apellido: .....  
 Segundo apellido: .....  
 Nombre: .....  
 DNI: ..... Teléfono núm.: .....  
 Domicilio a efectos de notificaciones: .....

###### 2. Datos de la Convocatoria.

Fecha BOE ...../...../.....  
 Plaza/Puesto al que opta: .....  
 Sistema de acceso: .....  
 Importe derechos de examen: ..... €

###### 3. Datos Académicos.

Titulación que posee: .....  
 Centro de expedición: .....  
 Fecha de expedición: .....

###### 4. Documentación que adjunta: (Señalar con una X).

- Fotocopia del DNI.  
 Resguardo acreditativo de los derechos de examen.  
 Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

###### 5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Huéneja y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Huéneja, a ..... de ..... de 2003

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

*ANUNCIO de bases.*

**BASES PARA INGRESAR POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

###### 1. Objeto de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición para los Policías de este Ayun-

tamiento con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la ya citada Ley 13/2001, se encuadran en el Grupo C, del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de los Policías Locales.

###### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

###### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplidos los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.  
Estarán exentos de los requisitos de edad y estatura, los Policías de este Ayuntamiento que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de ingreso en la Escuela